



Defensoría del Pueblo de la Nación
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Resolución

Número: RESOL-2022-51-E-DPN-SECGRAL#DPN

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Abril de 2022

Referencia: RESOLUCIÓN DPA - Resolución y contrato de prórroga de alquiler oficinas Jujuy - EX-2022-00008452- -DPN-ADMINISTRACION#DPN.

VISTO el Expediente EX-2022-00008452- DPN-ADMINISTRACION#DPN, la Resolución N° 2022-46- E-DPN-SECGRAL#DPN, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita el alquiler de un inmueble ubicado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con destino a oficinas de la Defensoría del Pueblo de la Nación en esa ciudad.

Que, por la Resolución mencionada en el Visto, al no haber presentación de ofertas el suscripto ha declarado desierta la Licitación Privada N° 1/22, autorizando al área de Administración y Recursos Humanos a gestionar la locación del inmueble para Oficina de la Defensoría del Pueblo en dicha ciudad o su prórroga por un período de 12 (doce) meses.

Que, dicha decisión fue publicada en el Boletín Oficial N° 34891.

Que, a nuestra propuesta se recibió para contratar de manera directa, en orden a lo dispuesto por el Art. 56, Inc. 3°, apart. "e", de la ley de contabilidad (Decreto N° 23.354/56), la conformidad de prórroga por parte de la firma COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, actual locador del inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 969, Planta Baja, Locales 24,26 y 28 de de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Que, dicha propuesta consiste en prorrogar por doce meses el plazo de finalización de la locación a partir del 01/04/2022 y hasta el 31/03/2023.

Que, si bien al canon locativo ofrecido es superior al estimado, su valor resulta razonable en virtud de que el mismo se ha ido ajustando muy por debajo de los índices anuales inflacionarios.

Que, como consecuencia de la demora en la entrega de las tasaciones solicitadas ante el Tribunal de Tasaciones de la Nación y la posibilidad de que una vez producidas las mismas, resultara un precio locativo inferior al convenido contractualmente, el área de Asesoría Legal y Técnica consideró prudente incluir en los contratos una cláusula que permita una resolución anticipada sin indemnización a favor de la LOCADORA.

Que, dicha cláusula será de aplicación en el caso de que el importe locativo convenido contractualmente, al recibir la respectiva tasación, supere el valor determinado en la misma, para no apartarnos de lo dispuesto

por el Artículo 61, inciso 133, 2º párrafo del Decreto N° 5720/72.

Que, atento lo expresado en el considerando anterior, se agregó la cláusula QUINTA dentro de los términos y condiciones del contrato, que como ANEXO, se adjunta a la presente.

Que, el Área de Contabilidad y Finanzas informó que existe saldo suficiente en la partida presupuestaria donde debe imputarse el presente gasto, por lo que podrá concretarse la contratación.

Que, la presente Resolución, se ajusta a lo normado dentro de la Resolución D.P.A. N° 00018/00, modificada por las Resoluciones DPA N° 00014/14, N° 00009/18 y 000040/21.

Que, el área de Asesoría Legal y Técnica tomó la intervención que les compete.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido en artículo N° 6 inc. II) y m) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo de la Nación, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario General para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por el área de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la prórroga de la locación de los locales 24, 26 y 28, ubicados en la Planta Baja de la calle Belgrano N° 969 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, al COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY, por un monto total de Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.00.-), correspondiente a doce (12) meses de alquiler.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a la siguiente partida: "1.1-01-00-21-00-00-01-02-3-32-321" por Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$495.000.-) para el ejercicio 2022 y "1.1-01-00-21-00-00-01-02-3-32-321" por CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000.-) para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA N°:

ANEXO

PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN

En Buenos Aires, a los días del mes de abril del año 2022, reunidas por una parte el Dr. Juan José BÖCKEL, D.N.I. 8.461.941, en su carácter de Subsecretario General del Defensor del Pueblo de la Nación en uso de las facultades conferidas del inciso II) y m) del artículo 6º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución y la Resolución DP N° 184/00, y por la otra el Ing. Marcelo Javier HELOU, D.N.I. 22.583.402, en su carácter de Presidente del COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, deciden prorrogar el contrato de locación, con relación al bien oportunamente arrendado, ubicado en la calle Belgrano N° 969, Planta Baja, Locales 24,26, y 28 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia

de Jujuy, en los siguientes términos:

PRIMERA: El COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en adelante "LA LOCADORA", cede en locación a la Defensoría del Pueblo de la Nación, en adelante "LA LOCATARIA", los locales 24, 26 y 28 que se encuentran ubicados en la Planta Baja del inmueble de la calle Belgrano N° 969, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

SEGUNDA: El plazo de dicha locación, estipulado hasta el 31 de marzo de 2022, se prorroga hasta el 31 de marzo de 2023.

TERCERA: El precio del alquiler mensual por este período objeto de prórroga, se establece en Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000.-) y se abonará del 1 al 15 de cada mes.

CUARTA: "LA LOCATARIA", previa conformidad dada por escrito por "LA LOCADORA", queda facultada para efectuar en el inmueble que se contrata, las modificaciones y mejoras que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe obligación de su parte, de volver las cosas al estado anterior en ocasión de desocupar la propiedad, quedando las modificaciones y mejoras existentes en ese momento a beneficio de la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte de "LA LOCATARIA", salvo dolo, culpa o negligencia de sus dependientes.

QUINTA: Resolución anticipada: a) Por cuestiones atinentes al Tribunal de Tasaciones, éste no pudo entregar su dictamen al momento de celebración de este contrato. Por tal razón, para el caso que dicha tasación resultare inferior al precio pactado en este contrato, LA LOCATARIA podrá resolver anticipadamente este contrato sin derecho a indemnización alguna para LA LOCADORA. A tal efecto exhibirá documentadamente dicha tasación y deberá notificar su decisión con dos meses de anticipación a la fecha que restituirá el inmueble. b) Para otras cuestiones será de aplicación lo previsto por el art. 1221 del código civil y comercial de la Nación.

SEXTA: Las partes convienen en someterse, en caso de controversia, a la competencia de la justicia federal con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha estipulados arriba, constituyendo "LA LOCADORA" su domicilio en Belgrano 969 2° Piso de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a todos los efectos de este contrato.

Digitally signed by BOCKEL Juan Jose
Date: 2022.04.11 14:26:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan José BÖCKEL
Subsecretario General AC
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE-DPN
DN: cn=GDE-DPN, c=AR, o=DEFENSOR DEL
PUEBLO DE LA NACION, ou=AREA
SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30678219343
Date: 2022.04.11 14:26:21 -03'00'